

ro 2/577/1992, promovido por don Juan José García Lacomba y don Antonio Benet García, contra Resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de los recursos de reposición formulados sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José García Lacomba y don Antonio Benet García contra la Resolución de 5 de agosto de 1981, del Director general de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, y contra la Resolución de 24 de junio de 1991, del Director general de Planificación Sanitaria, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones denegatorias de admisión de los actores al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

**24028** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/277/1992, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Correa Armero*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 11 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2/277/1992, promovido por don Francisco Correa Armero, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y se desestima el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Correa Armero, contra la Resolución de 24 de junio de 1991, del Director general de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de marzo de 1991, sobre admisión al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

**24029** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 495/92, interpuesto contra este Departamento por don Juan Pascual Velilla.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de mayo

de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 495/92, promovido por don Juan Pascual Velilla, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre denegación de inscripción en el Registro Sanitario correspondiente a implantes clínicos del dispositivo intrauterino DIU T de cobre 380 Normal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, al ser las resoluciones impugnadas conformes a derecho.

Segundo.—No se aprecian motivos para hacer una expresa imposición de las costas procesales a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**24030** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/697/91, interpuesto contra este Departamento por don José María Corcuera Riaño.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de marzo de 1994, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/697/91, promovido por don José María Corcuera Riaño, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Corcuera Riaño, contra desestimación presunta, por silencio administrativo de su petición sobre actualización de trienios como Veterinario titular el 100 por 100 de su valor, absolviendo a la Administración General del Estado demandada, de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**24031** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/696/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Oar-Arteta Foruria.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/696/1991, promovido por don José Oar-Arteta Foruria, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor

de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 696/1991, interpuesto por la representación de don José Oar-Arteta Foruria, contra la denegación presunta de la solicitud formulada al Ministerio de Sanidad y Consumo mediante escrito de 18 de septiembre de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**24032** *ORDEN de 10 de octubre 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/706/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Juana Esnaola Arregui.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/706/1991, promovido por doña Juana Esnaola Arregui, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinaria titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/706/1991, interpuesto por la representación de doña Juana Esnaola Arregui, contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del Ministerio de Sanidad y Consumo, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, declarando que no ha lugar a la actualización al 100 por 100 de los trienios devengados por el esposo de la recurrente, como funcionario del Cuerpo de Veterinarios Titulares de la Sanidad Local, que lo serán en la forma señalada y abonada por la Administración:

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**24033** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/164/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón Tirador Suárez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de febrero de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/164/1991, promovido por don José Ramón Tirador Suárez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Ramón Tirador Suárez, contra las Reso-

luciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 19 de junio de 1990, y desestimatoria presunta por silencio administrativo, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la confirmación de la sanción disciplinaria impuesta por la Administración al recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**24034** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación promovido por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo 4/47.178/1987, interpuesto contra este Departamento por la citada Federación.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de mayo de 1994 por la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.178/1987, promovido por la citada Federación contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento de la legitimidad de la recurrente para ser parte en el nuevo Convenio entre la Seguridad Social y las Oficinas de Farmacia para la adscripción y dispensación de productos y especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de las normas del ordenamiento jurídico o la jurisprudencia interpuesto por don Fernando Bermúdez de Castro y Rosillo en representación de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, contra la sentencia dictada el 29 de mayo de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional. E imponemos expresamente a la referida Federación Empresarial de Farmacéuticos las costas del presente recurso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**24035** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/384/92, interpuesto contra este Departamento por doña María Teófila Vicente Herrero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2/384/92, promovido por doña María Teófila Vicente Herrero, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al Curso de Perfeccionamiento para la obtención del Título de Médico Especialista en